

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7919 REAL DECRETO 405/1990, de 23 de marzo, sobre afectación al Patrimonio Nacional de dos inmuebles sitos en Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, j), de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional, su Consejo de Administración ha solicitado la afectación al uso y servicio de la Corona de dos inmuebles pertenecientes al Patrimonio del Estado, sitos en Sevilla, al objeto de disponer de unos servicios y una infraestructura que permitan mantener en adecuadas condiciones la residencia real de sus majestades en la citada ciudad.

Tramitada la solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, y obtenido el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado, procede acordar la afectación mediante Real Decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se afectan al uso y servicio de la Corona los inmuebles pertenecientes al Patrimonio del Estado constituidos por la planta baja del edificio sito en el número 2 del Patio de Banderas de Sevilla, con una superficie de 116 metros cuadrados, y por la totalidad del edificio de tres plantas, sito en el número 1-A, de la calle Judería, de Sevilla, cuyo solar tiene una superficie de 70 metros cuadrados.

Art. 2.º Practicadas las actuaciones previstas en el artículo 20.2, del Reglamento de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, los bienes afectados quedarán integrados en el Patrimonio Nacional, haciéndose efectiva la integración a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de afectación.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno.
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

7920 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/417/90, interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo.

Por la Entidad «Asociación Nacional Promotores Constructores Edificios» (APCE) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, sobre aprobación del arancel de los Notarios, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/417/90, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo para mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial dictada con fecha 14 de febrero de 1990.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7921 RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de plazas del Programa de Termalismo Social convocadas por Resolución de 26 de enero de 1990.

Por Resolución de 26 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) se convocó al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la concesión de plazas para personas de la Tercera Edad que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las peticiones recibidas dentro del mismo permiten constatar la subsistencia de plazas vacantes, por lo que se estima oportuno abrir un nuevo plazo que permita conceder la totalidad de las plazas convocadas sin que ello pueda producir en ningún caso un perjuicio a quienes efectuaron la solicitud dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de referencia.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Se abre un nuevo plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de presentación de solicitudes para la concesión de plazas para personas de la Tercera Edad que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.

Dichas solicitudes deberán efectuarse, siguiendo los requisitos y de acuerdo con los modelos establecidos en la Resolución de 26 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

UNIVERSIDADES

7922 RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1989, que ordena la publicación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad: Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctica		
3.º	Organización, medición y valoración.	8	1	2	Proyecto y gestión de obras.	Ingeniería de la Construcción.
3.º	Conocimiento del terreno y cimentaciones.	10	4	1,5	Estudio geológico del terreno en el marco de las obras públicas. Mecánica del suelo y diseño de cimentaciones.	Ingeniería del Terreno.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

(A elegir cinco asignaturas)

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctica		
3.º	Obras hidráulicas. Trabajo.	6	2	2	Métodos y procedimientos constructivos de las obras hidráulicas e instalaciones complementarias.	Ingeniería de la Construcción.
3.º	Caminos (II).	6	2	2	Análisis y diseño de redes viarias.	Ingenierl 48.

Debe decir:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctica		
3.º	Organización, medición y valoración de obras.	8	1	2	Proyecto y gestión de obras.	Ingeniería de la Construcción.
3.º	Conocimiento del terreno y cimentaciones.	10	2	1,5	Estudio geológico del terreno. Mecánica del suelo y diseño de cimentaciones.	Ingeniería del Terreno.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

(A elegir cinco asignaturas)

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctica		
3.º	Obras hidráulicas.	6	2	2	Métodos y procedimientos constructivos de las obras hidráulicas e instalaciones complementarias.	Ingeniería de la Construcción.
3.º	Caminos (II).	6	2	2	Análisis y diseño de redes viarias.	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Cádiz, 10 de enero de 1990.-El Rector, José L. Romero Palanco.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7923 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1989, que acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor del Palacio de los Pardo de Donlebún, en Figueras (Castropol).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1990, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1448, apartado 3-4, donde dice: «Delimitación de carácter cautelar, no definida, de un área de protección definida...», debe decir: «Delimitación de un área de protección definida...».

En el apartado 10-11, donde dice: «... Lo constituyen el eje de la primera calle paralela al puerto entre la calle del Comercio y la avenida de Gondán y la propia avenida de Gondán en su último tramo», debe decir: «Lo constituyen el eje de la primera calle paralela al puerto entre la calle del Comercio y la avenida de Gondán. Y

11-1 La propia avenida de Gondán en su último tramo».

Oviedo, 5 de marzo de 1990.-El Consejero, Jorge Esteban Fernández Bustillo.

BANCO DE ESPAÑA

7924

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,413	109,687
1 ECU	130,487	130,813
1 marco alemán	63,820	63,980
1 franco francés	18,964	19,012
1 libra esterlina	176,644	177,086
100 liras italianas	8,679	8,701
100 francos belgas y luxemburgueses	308,414	309,186
1 florin holandés	56,708	56,850
1 corona danesa	16,744	16,786
1 libra irlandesa	170,487	170,913
100 escudos portugueses	72,288	72,468
100 dracmas griegas	66,492	66,658
1 dólar canadiense	92,834	93,066
1 franco suizo	71,860	72,040
100 yens japoneses	69,708	69,882
1 corona sueca	17,728	17,772
1 corona noruega	16,539	16,581
1 marco finlandés	27,076	27,144
100 chelines austriacos	906,865	909,135
1 dólar australiano	81,448	81,652